

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trajalgar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Miércoles 9 de marzo de 1949

Núm. 68

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA	
GOBIERNO DE LA NACION				
MINISTERIO DE JUSTICIA				
DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se nombra a don Alberto Ballarín Marcial, mediante oposición, Oficial Letrado de primera clase del Cuerpo especial facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.	1142			
Otro de 25 de febrero de 1949 por el que se indulta a José Laustalé García y Rafael Zugasti y Osal de las penas que les fueron impuestas, conmutándoseles por la de un año de prisión menor.	1142			
MINISTERIO DE HACIENDA				
DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se nombra Arquitecto Jefe Superior del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don Ricardo Vauteren Ilario.	1142			
Otro de 25 de febrero de 1949 por el que se nombra Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don Pascual Buenaventura Ferrando Costell.	1142			
Otro de 25 de febrero de 1949 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Casimiro Canut Piquer, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.	1142			
Otro de 25 de febrero de 1949 por el que se declara jubilado a don Carmelo Fenech Muñoz, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida.	1142			
MINISTERIO DE AGRICULTURA				
DECRETO de 22 de febrero de 1949 por el que se jubila al Presidente del Consejo Superior de Montes don Tomás de Villanueva y Aldas.	1143			
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
DECRETO de 4 de marzo de 1949 por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes representativas de las Corporaciones culturales que se indican.	1143			
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS				
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pontevedra, don Remigio Hevia Martins.	1143			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 7 de marzo de 1949 por la que se convoca concurso para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales que se citan.	1143			
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 3 de febrero de 1949 por la que se concede plazo para el ejercicio de las acciones que determina la Ley de 11 de julio de 1941.	1143			
Otra de 26 de febrero de 1949 por la que se nombra a los señores que se relacionan para servir las Notarías que se expresan.	1143			
Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de nulidad entablado contra la Orden comunicada de 24 de diciembre de 1948 por don Enrique Raso Corujo, en nombre de doña Pilar Nestares Benavides.	1144			
MINISTERIO DE HACIENDA				
Orden de 3 de marzo de 1949 sobre revisión de las actuales franquicias y bonificaciones postales y telegráficas.	1145			
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
Orden de 4 de marzo de 1949 por la que se concede el régimen de admisión temporal para la importación de cueros		vacunos para su transformación en «box-calf», con destino a la exportación.	1145	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
Orden de 12 de febrero de 1949 por la que se concede el ingreso en el servicio activo de la enseñanza al Profesor especial de Música de Escuelas del Magisterio don Tomás Fernández García.	1148			
MINISTERIO DE TRABAJO				
Rectificación a la Orden de 31 de enero de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 del pasado mes de febrero, por la que se crea, con ámbito nacional, el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Transportes Terrestres.	1148			
ADMINISTRACION CENTRAL				
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ejea de los Caballeros y su estación férrea.				1146
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en canoa automóvil entre las oficinas del Ramo de Huelva y Punta Umbría.				1146
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Espiel y su estación férrea.				1146
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por don Inigo de Artega y Falguera la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque del Infantado, Marqués de Ariza, de Estepa, de Santillana, Conde de la Monclova, Señor de la Casa de Lazcano, todos con Grandeza de España; Almirante de Aragón, Marqués de Armunia, de Cea, de Vivola, de Valmediano, de Monte de Vay, Conde del Real; de Manzanares y Conde de Santa Eufemia.				1146
Convocando a don Rodolfo Peñalver y Hernández y a don Manuel de Figuerola-Ferretti, en nombre y representación de don Joaquín Gumá y Herrera, en el expediente de sucesión de título de Marqués de Casa-Calvo.				1146
Anunciando haber sido solicitada por don Aymar Cruzat y Suárez de Argudín la sucesión en el título de Marqués de Casa Argudín.				1147
Anunciando haber sido solicitada por don José María Muelles Frigola la sucesión en el título de Barón de Mislata y Morería.				1147
Turnando vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda y tercera categoría (Juzgados Comarcales).				1147
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Designando el Tribunal para los ejercicios que han de efectuar los aspirantes a tres plazas de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, de acuerdo con el concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de enero del corriente año.				1148
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura Española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.				1148
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geometría Proyectiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Señalando día y fecha de presentación de opositores.				1148
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Determinando los índices de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en el mes de enero último.				1148
Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)—Adjudicando a don Ramón Vallés Lombarte la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Cidacos, segunda zona» (Logroño).				1148
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.				

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se nombra a don Alberto Ballarín Marcial, mediante oposición, Oficial Letrado de primera clase del Cuerpo especial facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y uno y doscientos sesenta y dos de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos cincuenta y siguientes de su Reglamento:

Vengo en nombrar para la plaza vacante de Oficial Letrado de primera clase, del Cuerpo especial facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, dotada con el haber anual de diecinueve mil pesetas, a don Alberto Ballarín Marcial, designado para aquella por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de las oposiciones convocadas a dicho efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se indulta a José Laustalé García y Rafael Zugasti y Osal de las penas que les fueron impuestas, conmutándose las por la de un año de prisión menor.

Visto el expediente de indulto de José Laustalé García y Rafael Zugasti y Osal, condenados por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, como autores de un delito contra la salud pública, a las penas, respectivamente, de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Laustalé García y Rafael Zugasti y Osal de las penas que les fueron impuestas en la expresada sentencia, conmutándose las por la de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se nombra Arquitecto Jefe Superior del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don Ricardo Vauteren Ilario.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo veinte del Reglamento del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, Arquitecto Jefe Superior del citado Cuerpo, sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, antigüedad del día trece del corriente mes y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia,

a don Ricardo Vauteren Ilario, que es Arquitecto Jefe de primera clase en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se nombra Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública a don Pascual Buenaventura Ferrando Castell.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo veinte del Reglamento del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, Arquitecto Jefe de primera clase del citado Cuerpo, sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, antigüedad del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Albacete, a don Pascual Buenaventura Ferrando Castell, que es Arquitecto Jefe de segunda clase en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Casimiro Canut Piquer, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Casimiro Canut Piquer, Jefe Superior de Administración, con sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, en situación de excedencia activa, por desempeñar el cargo de Recaudador al servicio de la Diputación Provincial de Barcelona, con efectos del día cuatro de marzo próximo, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se declara jubilado a don Carmelo Fenech Muñoz, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Carmelo Fenech Muñoz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día veintidós de febrero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de febrero de 1949 por el que se jubila al Presidente del Consejo Superior de Montes don Tomás de Villanueva y Aldaz.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete y Reglamento para su aplicación de veintuno de noviembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda a partir del día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, al Presidente del Consejo Superior de Montes, don Tomás de Villanueva y Aldaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 4 de marzo de 1949 por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes representantes de las Corporaciones culturales que se indican.

El día dieciséis del próximo mes de mayo cesarán en su mandato los Procuradores en Cortes que vienen representando al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las Reales Academias y a los Colegios de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras durante el plazo legal de tres años. Y para proceder a las nuevas correspondientes elecciones, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a las normas electorales que fueron previstas en los Decretos de veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del día veintiséis siguiente) se procederá por las autoridades y organismos respectivos a las elecciones y proclamación de los Procuradores en Cortes que han de representar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Reales Academias y Colegios de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras, durante el plazo legal de tres años, que se iniciará al terminar el mandato de los actuales.

Artículo segundo.—Las autoridades correspondientes formularán las convocatorias iniciales antes del día veintisiete del actual, a fin de que, respetados los plazos que se indican en las disposiciones citadas en el artículo anterior, puedan ser remitidas a la Presidencia de las Cortes las respectivas certificaciones sobre el resultado de los escrutinios y proclamaciones pertinentes, antes del día diez de abril próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENTO la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pontevedra, don Remigio Hevia Marinas.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pontevedra don Remigio Hevia Marinas, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de marzo de 1949 por la que se convoca concurso para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto convocar concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que prestan servicio para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales, en los siguientes Centros y Organismos:

CENTROS	Antigüedad que disfrutarán en el empleo
Universidad de Sevilla ...	24-11-48
Dirección General de Seguridad	5-12-48

En las instancias, los que deseen tomar parte en el concurso expresarán, por orden de preferencia, el Centro en que les interesa obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deben elevarlas a la Presidencia del Gobierno, por conducto del Jefe del Centro en que prestan servicio,

dentro del plazo de quince días, contado a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de febrero de 1949 por la que se concede plazo para el ejercicio de las acciones que determina la Ley de 11 de julio de 1941.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo los motivos en que se basaron las Ordenes ministeriales de 16 de febrero y 30 de abril de 1942 y 31 de marzo de 1946, y teniendo en cuenta las graves y a veces casi insuperables dificultades creadas por la guerra mundial para reunir la documentación existente en el extranjero y necesaria para acreditar los derechos de la Iglesia, Ordenes y Congregaciones religiosas y, consiguientemente, obtener la inscripción de sus bienes en los Registros de la Propiedad,

Este Ministerio, ejercitando las facultades que le confiere el artículo octavo de

la Ley de 11 de julio de 1941, ha acordado conceder un plazo, que finalizará el 31 de diciembre del año actual, para interponer las demandas a que la citada Ley se refiere.

Disposición transitoria.—Será Juez competente para resolver tales demandas, mientras no se ordene lo contrario por este Ministerio, el mismo Magistrado que venia conociendo del procedimiento especial regulado por la repetida Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 26 de febrero de 1949 por la que se nombra a los señores que se relacionan para servir las Notarías que se expresan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, se nombra a los señores que a continuación se detallan, para servir las Notarías que se expresan:

Número 1, Madrid.—Por jubilación forzosa de don Gregorio Armesto Fidalgo, a don Jesús Puig Martínez, que sirve una de las de Valencia

Número 2, Lorca.—Por traslación de

don Ramón Herrán de las Fozas, a don Manuel Díaz-Jiménez Molleda, que sirve la de Aguilar de Campoo.

Número 3, Barcelona.—Por defunción de don José Luis Martínez de Mata, a don José María Gich Pi, Notario en situación de excedencia voluntaria.

Número 4, Santiago.—Por defunción de don Jesús María Álvarez Martín-Taladrá, a don Manuel Pardo de Vera, Notario de Becerreá.

Número 5, Badajoz.—Por traslación de don Manuel Gómez García, a don Salvador Martínez Díaz, Notario de Guacix.

Número 6, Coria del Río.—A don José María Carvajal Gatón, Notario de Carballino.

Número 7, La Carolina.—Por traslación de don Carlos Aonso y Alonso, a don Gregorio Pérez Sauquillo, Notario de Silleda.

Número 9, Carballo.—Por traslación de don Francisco de la Muela y Campero, a don Roberto García Isiuro, Notario de Cangas de Ons.

Número 10, Fuenteovejuna.—Por traslación de don Esteban Gómez García, a don Emilio Iturmendi Bañales, Notario de Fonsagrada.

Número 11, Zumaya.—A don Gerardo de Larrea y Urquijo, Notario de Mungüía.

Número 12, Crevillente.—A don Miguel de Miguel y M. guel, Notario de Villalón de Campos.

Número 13, Lalín.—Por traslación de don Francisco Travado Carasa, a don José Pedreira Gómez, Notario de Barco de Valdeorras.

Número 14, Corral de Almaguer.—A don Gerardo Saiz Camargo, Notario de Horcajo de Santiago.

Número 15, Guijuelo.—A don José María Lozano Gómez, Notario de Macotera.

Número 16, Navahermosa.—A don Enrique Simón, Notario de Piedrabuena.

Número 17, La Puebla de Montalbán.—A don Juan Francisco López García, Notario de La Seça.

Número 18, Simat de Valldigna.—A don Francisco Martínez Gascó, Notario de Espuga de Francolí.

Número 19, Fermoselle.—A don Pedro Crespo Crespo, Notario de Granadella. Madrid, 26 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el recurso de nulidad entablado contra la Orden comunicada de 24 de diciembre de 1948 por don Enrique Raso Corujo en nombre de doña Pilar Nestares Benavides.

Ilmo. Sr.. Visto el incidente seguido a virtud de recurso de nulidad interpuesto en el expediente de sucesión en el título de Marques de Diezma, que se sigue en la Subsecretaría de este Ministerio por don Enrique Raso y Corujo, en nombre y representación de doña Pilar Nestares Benavides, en el que se han cumplido los trámites y formalidades legales; y

Resultando que a virtud de instancia deducida por don Joaquín de Flórez y Cabeza de Vaca, como nieto de doña Josefa Martínez de Victoria y Nestares, se sigue en este Ministerio el oportuno expediente de sucesión nobiliaria, en el título de Marques de Diezma, anunciándose aquella solicitud en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de noviembre de 1948, oponiéndose en esta vía administrativa doña Pilar Nestares Benavides, que solicitó por instancia, que tuvo ingreso en la Subsecretaría el 3 de diciembre siguiente, que previa la tramitación del oportuno expediente se le otorgara la sucesión en el referido título;

Resultando que por suplicatorio del Juzgado número 15 de esta capital se comunico a este Departamento que ante el mismo se seguían autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María del Pilar Nestares Benavides contra don Mariano de Flórez Martínez de Victoria, don Joaquín de Flórez Cabeza de Vaca y el señor Fiscal, sobre mejor y preferente derecho para ostentar los títulos de Marques de Diezma y Marques de la Hinojosa, lo que a instancia de la parte actora comunicaba para la debida constancia en el Negociado de Títulos, del que se acusó recibo por oficio de 12 de julio de 1948;

Resultando que por doña Pilar Nestares Benavides se interesó por escrito ingresado el 19 de noviembre último, se la tuviera por opuesta a la solicitud deducida por don Joaquín de Flórez y Cabeza de Vaca y que se suspendiera la tramitación del expediente hasta tanto que los Tribunales de Justicia resolvieran el pleito anteriormente referido, por sentencia ejecutoria, a cuyo escrito recayó acuerdo de la Subsecretaría ejecutado por Orden comunicada de 24 de diciembre siguiente, en la que se declaraba no haber lugar a la suspensión solicitada;

Resultando que contra el anterior acuerdo se interpuso por el Procurador don Enrique Raso Corujo, a nombre de doña Pilar Nestares Benavides, por escrito ingresado el 14 de febrero, recurso de nulidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Procedimiento de la Subsecretaría, fundándolo en la cuestión a resolver como de orden civil, es de la exclusiva competencia de los Tribunales de Justicia suplicando la suspensión del expediente hasta que recaiga sentencia definitiva en el mencionado pleito, pidiendo que como prueba se aportara a este incidente la certificación del suplicatorio referido en el resultando anterior;

Vistos el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en relación con la Ley de 4 de mayo de 1948; Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, y Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, de 27 de noviembre del referido año, disposiciones concordantes y demás de general aplicación, y

Considerando que la obligación de acudir los interesados al Ministerio de Justicia para solicitar la expedición de la carta de sucesión en un título nobiliario se deriva de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Instrucción de 14 de febrero de 1847, dictada para llevar a efecto el Real Decreto de 28 de diciembre de 1846, que suprimió el impuesto de lanzas y medias anatas, dado en uso de la facultad conferida al Gobierno por la Ley de Presupuestos de 23 de mayo de 1845, en virtud de la cual, siguiendo las normas establecidas desde la época de la Casa de Austria, no tendría eficacia la sucesión en una dignidad nobiliaria si no se solicitaba y expedía al interesado la oportuna Real Carta, que a su vez está condicionada, al cumplimiento de obligaciones fiscales; materias ambas de carácter administrativo;

Considerando que atribuida la competencia en la sucesión de títulos nobiliarios a este Departamento, la práctica administrativa del mismo, de acuerdo con el Consejo de Estado, plasmó en los Reglamentos de Procedimientos de 17 de abril de 1890 y 7 de enero de 1901, en los que se establecía que si se presentaran varios interesados pretendiendo una misma sucesión, el Ministerio podría suspender la resolución definitiva del expediente hasta que los Tribunales dictaran por sentencia ejecutoria lo que procediera.

Entretanto, en vista de lo alegado, podría la Administración otorgar o no, provisionalmente, a alguno de los interesados la gracia solicitada, criterio completamente

superado al convertirse lo facultativo en imperativo, de conformidad con lo ordenado en el número tercero del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, que deroga en el particular referido los anteriores preceptos reglamentarios, en que inexcusablemente obliga a resolver en vía administrativa los expedientes de sucesión contradictorios, sin perjuicio de tercero, previa consulta a la Diputación Permanente de la Grandeza y a la Comisión del Consejo de Estado, dejando a salvo la facultad de las partes de someter su mejor derecho a los Tribunales de Justicia;

Considerando que si se accediera a lo solicitado por la recurrente, que después de haber acudido espontáneamente a la vía administrativa se levanta contra su anterior sometimiento, se conculcaría el principio establecido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, que obliga a este Departamento a resolver los expedientes de sucesión en dignidades nobiliarias contradictorios, con la reserva de rigor a favor de los Tribunales de Justicia, se quebrantaría la finalidad del discernimiento administrativo, de fijar la posición de las partes en el ulterior proceso judicial y facilitar la acción pública en éste atribuida al Fiscal, que puede disponer de los elementos aportados al expediente administrativo que faciliten el ejercicio de su misterio, o evitar, en otro caso, los dispendios de un juicio declarativo de mayor cuantía de aquietarse los interesados con la resolución administrativa, sin que por otra parte los Tribunales, puedan sufrir totalmente las características del proceso administrativo para adir una merced, que se divide en dos, uno reglado de sucesión y otro graciable de rehabilitación, según haya incurrido o no aquella en caducidad, con caracteres tan peculiares como el anuncio de la vacante llamando a los que se consideren con derecho a la misma, publicación de edicto dando a conocer toda solicitud de sucesión para que puedan oponerse los que se consideren con derecho a la dignidad y términos preclusivos para reclamarla según se trate del inmediato o mediato sucesor o cualquier otro interesado;

Considerando que no es de aplicación al presente caso el artículo 181 del Reglamento de Procedimiento administrativo de la Subsecretaría de este Ministerio, que dice «tambén se paralizará la resolución de los expedientes... cuando la resolución haya de fundarse en lo que declare un Juzgado o Tribunal de Justicia dentro del orden civil o contencioso administrativo», por no ser la sucesión en títulos nobiliarios materia en la que haya de conocer la jurisdicción ordinaria de una cuestión previa, único supuesto a que se refiere este precepto, pues cuando el conocimiento es privativo de los Tribunales, lo procedente es inhibirse del conocimiento del asunto, sin que del precepto citado, cuya oportunidad procesal no ha llegado todavía por deber aplicarse, en todo caso, en trámite de resolución, pueda deducirse su pertinente aplicación al presente caso por citarse sin conexión con otra norma procesal siendo a estos efectos ineficaz la Ley 45 de Toro, aplicable en su sentido pristino a lo mayorazgos, como ocurre con los demás razonamientos de carácter sustantivo en que se funda el recurso, de todo lo que se infiere la improdencia de la suspensión solicitada que se convertiría en definitiva al tener que cumplir en su día la Administración la ejecutoria judicial sin entrar ni haber conocido del asunto, con lo que se llegaría a la absurda consecuencia de que disposiciones de orden público, cuales son las de procedimiento, se reegerían a normas dispositivas a merced del particular, que podría apartar a la Administración del conocimiento de un asunto de su competencia, con la interposición de un juicio ordinario ante los Tribunales;

Considerando que frente al silencio del derecho positivo ante el supuesto que se plantea, por ser innecesaria su proscripción, aflora en el espíritu de la legislación vigente la compatibilidad de ambas jurisdicciones, cada una en su tiempo y lugar oportuno, y así, además de las citas anteriormente señaladas, en el caso de que los Tribunales de Justicia declaren el mejor derecho de una parte, podrá ésta solicitar del Ministerio de Justicia la revocación de la orden resolutoria y cancelación de la carta de sucesión expedida, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, único supuesto reglado en caso de colisión, que presupone igualmente la previa resolución administrativa;

Considerando que lo anteriormente sentado no está en contradicción con la doctrina de la sentencia de la Sala primera del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 1927, en relación con la legitimación pasiva del vencedor en juicio sobre el mejor derecho al disfrute de una merced, que anteriormente había ganado ejecutoria sin haber solicitado su ejecución administrativa;

Considerando que en virtud de lo anteriormente sentado, desestimando el recurso de nulidad interpuesto por la representación de doña Pilar Nestares Benavides, es procedente mantener en todas sus partes el acuerdo ejecutado por la Orden comunicada de 24 de diciembre de 1948 que declaró no procedía la suspensión del expediente administrativo de

sucesión en el título de Marqués de Diezma, sin que haya lugar a expedir y unir el certificado que se solicita del suplicatorio del Juzgado número 15 de Madrid, por correr este incidente unido al expediente principal de acuerdo con lo que dispone el número segundo del artículo 272 en relación con el 223 del Reglamento de Procedimiento de la Subsecretaría, ni ser procedente el conceder audiencia a los interesados por no tenerla en el expediente principal, ya que el trámite de instrucción y alegaciones del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 no se puede calificar como equivalente al de audiencia por no tener aquella lugar frente a la Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que desestimando el recurso de nulidad interpuesto contra la Orden comunicada de 24 de diciembre de 1948, que declaró no haber lugar a la suspensión del trámite de este expediente hasta que recayera ejecutoria en juicio que se sigue sobre el mejor derecho a la referida sucesión en el Juzgado número 15 de esta capital, proceda mantener la misma en todas sus partes; notifíquese a los interesados previniéndoles de que contra este acuerdo no se da recurso alguno en vía administrativa y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. L. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de marzo de 1949 sobre revisión de las actuales franquicias y bonificaciones postales y telegráficas.

Ilmo. Sr.: En el uso de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo décimo de la Ley de 23 de diciembre de 1948, y al efecto de proceder a la revisión de las actuales franquicias y bonificaciones postales y telegráficas, como a la determinación clara y precisa de los Centros y Organismos coordinadores y coordinados que hayan de continuar en el disfrute de tal beneficio, he tenido a bien disponer:

1.º Por cuantos Organismos del Estado, Provincia o Municipio se hallen actualmente en el disfrute de la franquicia postal o telegráfica, se remitirá, en el plazo improrrogable de quince días, a la Dirección General de Timbre y Monopolios:

a) Relación completa de los dependientes de cada Ministerio o de cada jurisdicción con sus denominaciones actuales, así como con las que anteriormente tuvieron en el caso de que hubiesen sufrido modificación, para la debida referencia con el punto de su concesión.

b) Certificación autorizada de que no cuentan para subvenir a sus necesidades con otros medios que aquellos con los que están dotados por los Presupuestos generales del Estado.

c) Señalamiento de los mínimos de franquicia, tanto postal como telegráfica, para su normal desenvolvimiento.

2.º Por la Dirección General del Timbre y Monopolios se procederá al análisis de cada una de las certificaciones y se propondrá a este Ministerio la aprobación, en los casos procedentes, de dichas relaciones separadamente por Ministerios, Organismos, etc., determinando con la exactitud posible los límites de la concesión.

3.º Los Organismos actualmente usufructuarios de las franquicias postales y telegráficas continuarán en su disfrute hasta tanto se aprueben por este Minis-

terio las relaciones definitivas de los llamados a gozar de ellas.

4.º Las franquicias actualmente otorgadas no podrá ser objeto de ampliación al amparo de las rectificaciones a producir y desde luego no alcanzarán, en modo alguno, a los Organismos que tengan algún ingreso o recurso independiente de los Presupuestos Generales del Estado.

5.º Las certificaciones a que se alude en el apartado b) del artículo primero de esta Orden habrán de extenderse por personalidad en que deleguen directamente los Jefes Superiores de los Organismos y con responsabilidad plena de éstos respecto a la exactitud de los certificados.

6.º Se entenderá que renuncian a los beneficios de la franquicia postal y telegráfica, cuantos Organismos dejen de cumplir los requisitos establecidos, en el plazo señalado, aunque reservándose este Ministerio la facultad de prorrogarlo, en los casos absolutamente justificados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de marzo de 1949 por la que se concede el régimen de admisión temporal para la importación de cueros vacunos para su transformación en «box-calf», con destino a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que la entidad industrial «Curtidos Vila Boix, Sociedad Anónima», de Barcelona, ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de cueros vacunos, extractos curtientes y colorantes, productos que serían transformados en el artículo denominado comercialmente «box-calf», y destinados a la exportación;

Vistos los informes que se han emitido, desfavorables en parte a la concesión de la admisión temporal expresada, tal como se plantea;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en la que con carácter tipo fué otorgada a «Teneria Moderna Franco-Española, S. A.», por Decreto de primero de mayo de 1947, presentando no obstante, la diferencia de que, además de la importación de cueros, se pide la de curtientes (especialmente bicromatos) y colorantes, siendo de estimar respecto a aquéllos que aparte de pretenderse la importación de cantidades superiores a las que realmente se necesitan, no resulta justificada la necesidad de su inclusión en el régimen de admisión temporal, de la que han prescindiendo diversos industriales a los que ya se han otorgado concesiones análogas; y en relación con los colorantes, que es difícil de fiscalizar su empleo, lo que tiene mayor importancia, por tratarse de una mercancía sujeta a elevados derechos arancelarios;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto del año 1946.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto: disponer:

1.º Se concede a la entidad industrial «Curtidos Vila Boix, S. A.», domiciliada en Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de cueros vacunos para su transformación en el artículo denominado comercialmente «box-calf», pieles curtidas que han de destinarse, precisamente, a la exportación o entrada en Depósito franco nacional.

2.º La importación de los expresados cueros y la exportación del «box-calf» que con ellos se obtenga, se verificará por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

3.º La transformación de las primeras materias importadas en la manufactura que se indica tendrá lugar en la fábrica de la entidad beneficiaria de esta concesión, que está situada en Barcelona, en la calle del Clot, núm. 185.

4.º Las mermas que sufren los cueros durante el proceso de su transformación industrial quedan fijadas en el 89 por 100 cuando se trate de cueros frescos; 87 por ciento para los salados frescos; 79 por 100 para los salados secos, y 73,5 por 100 para los secos dulces, como tipos máximos; siendo, por consiguiente, los rendimientos en «box-calf», por cada 100 kilogramos de cueros importados de cada una de las clases expresadas, 11, 13, 21 y 26,5 kilogramos, respectivamente. A base de lo consignado anteriormente, la Inspección de la fábrica determinará, en cada caso, los rendimientos reales, así como las cantidades de desperdicios o residuos que, por tener existencia real y aprovechamiento económico, hayan de satisfacer los derechos arancelarios que correspondan a las cantidades equivalentes de mercancías importadas, a cuyo efecto expedirá las oportunas certificaciones.

5.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno y décimo del Decreto de primero de mayo del año 1947, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de junio, por el que se otorgó a «Teneria Moderna Franco-Española, S. A.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1949.—P. D. Tomás Suñer.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1949 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza al Profesor especial de Música de Escuelas del Magisterio don Tomás Fernández García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y el expediente personal de don Tomás Fernández García, Profesor especial de Música que fué de la Escuela del Magisterio de Burgos, declarado en situación de excedencia voluntaria por Orden ministerial de 26 de enero de 1948, solicitando su reintegro en el servicio activo de la Enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente, y lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, ha resuelto conceder a don Tomás Fernández García, Profesor especial de Música, el reintegro solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 31 de enero de 1949, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 del pasado mes de febrero, por la que se crea, con ámbito nacional, el Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Transportes Terrestres.

Habiéndose padecido error en el apartado d) del artículo cuarto de la expresada Orden, quedará redactado de la siguiente forma:

«d) Para las de Contratas Ferroviarias la de 1.º de febrero de 1949», en vez de «d) Para las Contratas de ferroviarios la de 1.º de febrero de 1948».

Al propio tiempo se rectifica la palabra «carta» inserta en el artículo 8.º, columna segunda del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, página 737, línea 19, por la de «carga». Por tanto, quedará redactada la línea 19: «especial que, suponiendo una «carga» económica...»

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en canoa automóvil entre las oficinas del Ramo de Huelva y Punta Umbria.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en canoa automóvil entre las oficinas del Ramo de Huelva y Punta Umbria, en el tipo de 3.497 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Huelva hasta el día 6 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Huelva.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 699,40 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

408—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Espiel y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Espiel y su estación férrea, en el tipo de 4.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración

Principal de Córdoba y en la Estafeta de Espiel hasta el día 4 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 9 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Córdoba.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

407—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada, por don Iñigo de Arteaga y Falguera, la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque del Infantado, Marqués de Ariza, de Estepa, de Santillana, Conde de la Monclova, Señor de la Casa de Lazcano, todos con Grandeza de España; Almirante de Aragón, Marqués de Armunia, de Cea, de Vivola, de Valmediano, de Monte de Vay, Conde del Real de Manzanares y Conde de Santa Eufemia.

Don Iñigo de Arteaga y Falguera, Duque de Francavilla, Conde de Saldaña y de Corres, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque del Infantado, Marqués de Ariza, con Grandeza de España; Marqués de Estepa, con Grandeza de España; Marqués de Santillana, con Grandeza de España; Conde de la Monclova, con Grandeza de España; Señor de la Casa de Lazcano, con Grandeza de España; Almirante de Aragón, Marqués de Armunia, Marqués de Cea; Marqués de Vivola, Marqués de Valmediano, Marqués de Monte de Vay, Conde del Real de Manzanares y Conde de Santa Eufemia, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Joaquín de Arteaga Echagüe.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a los referidos títulos.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Rodolfo Peñalver y Hernández y a don Manuel de Figuerola-Ferretti, en nombre y representación de don Joaquín Gumá y Herrera, en el expediente de sucesión del título de Marqués de Casa-Calvo.

Don Rodolfo Peñalver y Hernández y don Manuel de Figuerola-Ferretti, en nombre y representación de don Joaquín Gumá y Herrera, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa-Calvo.

Lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a su derecho.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ejea de los Caballeros y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ejea de los Caballeros y su estación férrea, en el tipo de 8.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zaragoza y oficina de Ejea hasta el día 2 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

409—A. C.

Anunciando haber sido solicitada por don Aymar Cruzat y Suárez de Argudín la sucesión en el título de Marqués de Casa Argudín.

Don Aymar Cruzat y Suárez de Argudín, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Argudín, vacante por fallecimiento de su abuelo don José Antonio Suárez de Argudín y del Valle.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José María Musoles Frígola la sucesión en el título de Barón de Mislata y Moreria.

Don José María Musoles Frígola ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Mislata y Moreria vacante por fallecimiento de su padre, don José María Musoles y Martín.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Turnando vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda y tercera categoría (Juzgados Comarcales).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con las Ordenes ministeriales de 31 de mayo de 1946, 9 de abril y 6 de diciembre de 1947, se publica relación de Secretarías de segunda y tercera categoría (Juzgados Comarcales), vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Vacante	Causa de la misma	Fecha	Turno
SECRETARIAS DE SEGUNDA CATEGORIA			
Villarrobledo	Excedencia de don Luis Amador Muñoz	12-1-49	Concurso entre Secretarios suplentes de la segunda categoría por antigüedad en la misma.
Almería núm. 1	Jubilación de don Gabriel Ramos Bascán	13-1-49	Concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría.
Alicante núm. 1	Defunción de don Rafael Martínez Bernabéu	16-1-49	Oposición restringida.
Linares	Defunción de don Arturo Fuentes Ubierna	17-1-49	Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Melilla	Excedencia de don Antonio Sicilia Pimentel	25-1-49	Oposición libre.
Vicálvaro	Traslado de don Bernardo Monzó Valiente	18-2-49	Concurso de traslado entre Secretarios de la segunda categoría por antigüedad en el Cuerpo
Soria	Traslado de don Perfecto Conde Carballo	18-2-49	Oposición restringida.
SECRETARIAS DE TERCERA CATEGORIA			
Anguiano	Traslado de don José Vázquez Vázquez	11-1-49	Oposición restringida.
Lequeitio	Traslado de don Carlos Almela Bondía	11-1-49	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en la misma.
Mollerusa	Excedencia de don Isidro Borraz Vila	12-1-49	Oposición restringida.
Laracha	Separación de don Manuel Rodríguez Celeiro	19-1-49	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad en la misma.
Nerva	Defunción de don Manuel Miguel Berraquero	20-1-49	Oposición restringida.
Oropesa y Corchuela	Separación de don Sacramento Florez Carretero	21-1-49	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos.
Berdún	Excedencia de doña María Jesús Bajo Machinandiarena	25-1-49	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos.
Grañón	Defunción de don Antonio Tercero Avis	25-1-49	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Arnedo	Defunción de don Manuel Gil de Muro	26-1-49	Oposición libre.
Menasalbas	Traslado de don Pedro Gregorio Nieves Jurado	27-1-49	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad de servicios efectivos.
Dos Hermanas	Jubilación de don José María Alvarez López	29-1-49	Oposición restringida.
Santa Marta del Páramo	Jubilación de don Francisco Olmo Martínez	29-1-49	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Barco de Aylla	Excedencia de don Basilio Martí Ballesté	29-1-49	Oposición restringida.
Lillo	Defunción de don Arturo Fernández-Valencia García	31-1-49	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría, por antigüedad en el Cuerpo.
Laredo	Excedencia de don Francisco de A. Iglesias López	5-2-49	Oposición restringida.
Getafe	Jubilación de don Pedro Martínez Martínez	5-2-49	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, por antigüedad en la misma.
Vich	Jubilación de don Martín Puig Pagerols	10-2-49	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Blenvenida	Traslado de don José María Magán Arias	18-2-49	Concurso entre Secretarios Interinos de la tercera categoría.
Santa Eulalia del Río	Traslado de don Bartolomé Pons Vanrell	18-2-49	Oposición libre.
Bollullós del Condado	Traslado de don Ildefonso Matilla Carrasco	18-2-49	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de la misma.
Cocentaina	Traslado de don José Moltó Giner	18-2-49	Oposición restringida.
Denia	Traslado de don José Ruzafa Roig	18-2-49	Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos.
Castellón	Jubilación de don José Lasuen Corcín	18-2-49	Oposición restringida.
Martorell	Excedencia de don Rafael Serradell Prats	18-2-49	Concurso de ascenso entre Secretarios de la cuarta categoría por antigüedad de servicios efectivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE AGRICULTURA**Dirección General de Agricultura**

Designando el Tribunal para los ejercicios que han de efectuar los aspirantes a tres plazas de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, de acuerdo con el concurso inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de enero del corriente año.

Como resultado de la convocatoria de concurso para la provisión de diversas plazas vacantes en el Cuerpo Complementario y Colaborador, dependiente de este Centro directivo, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día primero del año en curso, en la que figuraban tres plazas vacantes de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, han sido solicitadas por varios Capataces de Viticultura y Enología que venían desempeñando con carácter interino dichas plazas y que cumplen con cuantas condiciones se fijaban en la citada convocatoria tanto respecto a la duración de la interinidad como a las demás condiciones que en la misma se requieren.

Teniendo en cuenta que todos los que hoy constituyen el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes lo han sido mediante pruebas de aptitud y mediante ejercicios con disciplinas y programas redactados por el Servicio Central de Defensa contra Fraudes, esta Dirección General, haciendo uso de la facultad reservada en el anuncio de esta convocatoria, acuerda lo siguiente:

1.º Los Veedores interinos que en las condiciones fijadas en la presente convocatoria han solicitado las plazas vacantes de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, deberán mostrar su suficiencia y conocimientos precisos mediante ejercicios con las disciplinas y programas redactados por el Servicio Central y que aprobados por esta Dirección General con fecha 28 de agosto del año 1943, fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre de 1943, con la convocatoria de oposiciones celebrada en este año.

2.º Los ejercicios que han de efectuar los aspirantes de esta convocatoria habrán de ser tan sólo los de la parte teórica de tales programas, ya que habiendo desempeñado los aspirantes las plazas vacantes con carácter interino más de un año, se les dispensa de la parte práctica que tienen probada mediante las certificaciones de los Jefes respectivos de las Jefaturas Provinciales en que han efectuado sus trabajos.

3.º Los ejercicios habrán de efectuarse en los locales del Servicio Central de Defensa contra Fraudes, transcurrido un plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los días y horas que determine dicho Servicio Central y que será anunciado en la tablilla del mismo y de este Ministerio, y consistirá en desarrollar ante el Tribunal, por el aspirante, dos temas sacados a la suerte de los que conste el programa, disponiendo para cada uno de ellos de quince minutos.

4.º El Tribunal que ha de juzgar de tales ejercicios y proponer a esta Dirección General los que considere aptos para cubrir las vacantes anunciadas, será el siguiente:

Presidente, don Isidro García del Barrio y Moreno, Ingeniero Jefe del Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

Vocal primero, don Rafael Cavestany Anduaga, Ingeniero Jefe de la Sección de Semillas del mismo Servicio.

Vocal segundo, don Eleuterio Sánchez Buedo, Ingeniero Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, afecto a la Sección de Abonos de la Dirección General de Agricultura.

Vocal suplente, don Joaquín Cruz y Bru, Ingeniero afecto a la Sección de Semillas del Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

Acuará de Secretario don José Martínez-Huertas, Perito Agrícola del Estado, afecto a la Sección segunda, Productos Agrícolas del Servicio Central de Defensa contra Fraudes.

5.º La Jefatura del Servicio Central de Defensa contra Fraudes tomará las medidas y adoptará las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Director general, Gabriel Bornás.

Señor Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 15 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, y que fué nombrado por Orden de 19 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo de 1948), ha sufrido la modificación a que alude la Orden de 7 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del mismo).

2.º Se declaran admitidos definitivamente los aspirantes siguientes:

Don Rafael Benítez Claros,
Don Manuel Muñoz Cortés,
Don Arturo Zabaia López,
Don Francisco de Asís Carreras y de Calatayud,

Don Alberto Navarro González,
Don Manuel Alvar López,
Don Emilio Alarcos Llorach,
Don Mariano Baquero Goyanes,
Don Enrique Moreno Báez,
Don José Luis Varela Iglesias,
Don Pablo Cabañas Martín,
Don Enrique Segura Covarsí, y
Don José María Roca Franquesa.

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 1 de marzo de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geometría Proyectiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid

Señalando día y fecha de presentación de opositores.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes admitidos a las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos, los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931, así como la forma de

constitución del Tribunal, se convoca a los señores opositores admitidos para su presentación el día 8 de abril próximo, a las seis de la tarde, en la Universidad, calle San Bernardo, número 49, con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 de dicho Reglamento, dándoles a conocer el orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de dicho día se contará el plazo de diez días que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 del mencionado Reglamento.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—El Presidente del Tribunal, Antonio Torroja.

M.º DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

Determinando los índices de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en el mes de enero último.

Vista la Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) que fija los índices de revisión de precios para el mes de enero pasado, sin que experimente variación más que el correspondiente a carburantes, cifrado en 183,600,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que continúan en vigor para aquél los índices de unidades de obra, en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, del mes de diciembre de 1948, excepto los siguientes:

Transporte mecánico 183,535
Consolidación del metro cúbico de piedra machacada. 235,431

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Director general, I. Sánchez del Río.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas y de Vías y Obras Provinciales de todas las provincias, excepto Alava y Navarra.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don Ramón Vallés Lombarte la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Cidacos, 2.ª zona» (Logroño).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Encauzamiento del río Cidacos, segunda zona» (Logroño) a don Ramón Vallés Lombarte, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 884.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.317.454,47 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.